



# Resolución Jefatural

**N° 078 - 2012 - INDECI**  
**13 de Abril 2012**

**VISTOS:** El Memorandum N° 137-2012-INDECI/14.0 y el Informe N° 001-2012-INDECI/LNV, ambos de fecha del 23.MAR.2012, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente rector que se constituye en su autoridad técnico – normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2010, se dictan las medidas extraordinarias y urgentes destinadas a brindar atención oportuna e inmediatas en las zonas afectadas por Desastres de Gran Magnitud, declaradas en estado de emergencia por la autoridad competente, así como la rehabilitación de la infraestructura pública dañada, las cuales consisten en la aplicación de un tratamiento especial para reposición de stock, autorización para la utilización de recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera para actividades de emergencia, entre otras medidas;

Que, el referido Decreto de Urgencia señala en el numeral 3.2 del artículo 3° que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprueba la Tabla de Precios, para los fines de restitución de stock de los insumos utilizados y del servicio de alquiler de maquinaria contratado, la misma que será actualizada de manera semestral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 030-2010, se amplía los alcances establecidos en el Decreto de Urgencia N° 015-2010, a fin de autorizar la ejecución de las labores de prevención y atención de desastres en las zonas declaradas en emergencia conducentes a la minimización de las consecuencias negativas que pudieran ocurrir debido a las condiciones meteorológicas extremas;

Que, asimismo el referido Decreto de Urgencia dispone que corresponde a los gobiernos regionales y los gobiernos locales el alquiler de vehículos para el transporte de agua potable para consumo humano cuando no exista posibilidad de su aprovisionamiento en el mismo lugar de la emergencia a causa de daños producidos por los propios desastres naturales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 030-2010 modifica el inciso b) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2010, precisando que las actividades de prevención de desastres ante situaciones que constituyan peligro inminente, serán calificadas previamente por la autoridad competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, además, dispone la vigencia permanente de los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 y de la primera y tercera disposiciones finales del Decreto de Urgencia 015-2010, considerándose para su aplicación que toda referencia a la tercera disposición complementaria final de la Ley 29467, se entenderá hecha a la presente disposición;

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Director Nacional de Proyectos Especiales solicitó a las entidades públicas involucradas en las actividades señaladas en el citado Decreto de Urgencia, la información sobre los precios de los bienes y servicios, la cual se detalla en el Informe N° 001-2012-INDECI-LNV de Vistos,

Que, asimismo, las entidades públicas involucradas han proporcionado formalmente la información contenida en las Tablas de Precios, mediante los documentos señalados en el Informe N° 001-2012-INDECI-LNV de Vistos, las que servirán de referencia para la devolución de recursos financieros conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 015-2010 modificado por el Decreto de Urgencia N° 030-2010;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 015-2010, el Decreto de Urgencia N° 030-2010, Ley N° 29813, Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Tablas de Precios Referenciales, correspondientes al Primer Semestre del Año 2012, conforme al Anexo que en veintidós (22) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, actualizará de manera semestral las Tablas de Precios Referenciales aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática en coordinación con la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) e intranet la presente Resolución y el Anexo respectivo.



**Artículo 4º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las Direcciones Regionales del INDECI, al Ministerio de Salud, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio del Interior y al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Alfredo E. Murguaytio Espinoza**  
 General de División (R)  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

